

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. TUT 2021-00689.

Con fundamento en lo dispuesto por el art. 289 del C.G.P., se CORRIGE el auto admisorio de fecha 23 de septiembre de 2021, para indicar que la presente demanda va dirigida es contra el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL y no contra la UNIDAD DE VÍCTIMAS, como por error se indicara.

En consecuencia, procédase de inmediato por la secretaría a notificar por el medio más expedito a la precitada entidad, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, remitiéndosele para el efecto copia de la demanda, de sus anexos, del auto admisorio y de este auto.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9732a186e48b8bc1a6ac2c3cead4b221a3790e5003403ef136f443908531eedd

Documento generado en 29/09/2021 09:29:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC